GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO SALUD IQUIQUE
DR.JAG/MBS/NIM/JAC/PCA/ODC

CONVENIO DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL "PROGRAMA MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE ESTABLECIMIENTO DE ATENCION PRIMARIA AÑO 2009"

En Iquique a diecinueve de marzo de 2009, entre el **SERVICIO DE SALUD DE IQUIQUE**, persona jurídica de derecho público, RUT Nº 61.606.100-3 domiciliado en calle Aníbal Pinto Nº 815, representado por su Director Suplente Dr. Joel Arriagada González, Cédula Nacional de Identidad Nº 6.004.680-4, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE**, persona jurídica de derecho público, RUT Nº 83.017.500-8, domiciliada en calle Balmaceda Nº 1846, representada por su Alcalde Sr. **AUGUSTO SMITH MARIN,** Cédula Nacional de Identidad Nº 5.945.691-1, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 153 de 2006, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA:

El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley Nº 18.469, una mejoría en la calidad y resolutividad de las atenciones de salud, y aprobado por resolución exenta Nº 361 de 26 de enero de 2004.

TERCERA:

Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades, que se relacionan con los objetivos establecidos en el Programa:

- Mantenimiento preventivo y mejoramientos mayores de la infraestructura Consultorio Pozo Almonte.
- Mantenimiento preventivo y mejoramientos menores de la infraestructura Posta Salud Rural La Tirana.
- Mantenimiento preventivo y mejoramientos menores de la infraestructura Posta Salud Rural Mamiña.

CUARTA:

El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de lo estipulado en la cláusula anterior la suma total y única de **$ 8.502.000 (ocho millones quinientos dos mil pesos)**, los cuales se distribuirán de acuerdo a la siguiente tabla.

ASIGNACION PRESUPUESTARIA PROGRAMA MANTENIMIENTO MINSAL CENTROS DE SALUD COMUNA DE POZO ALMONTE AÑO 2009			
CENTRO DE SALUD	**MONTO ASIGNADO $**		
	BASE MINSAL	**ADICIONAL**	**TOTAL**
Consultorio Pozo Almonte	360.000	5.592.000	5.952.000
Posta Salud Rural La Tirana	360.000	1.090.000	1.450.000
Posta Salud Rural Mamiña	360.000	740.000	1.100.000
TOTAL $			**8.502.000**

QUINTA:

Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas. La primera de ellas se efectuara una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio y la segunda cuota se despachara una vez recepcionado los antecedentes sobre licitación en el Mercado Publico (ID) ó copia de orden de compra cuando procediere, con un plazo máximo de 10 de Octubre de 2009. Lo anterior nos permitirá realizar seguimiento del avance de las obras de mejoras.

SEXTA:

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

SEPTIMA:

En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

OCTAVA:

Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

NOVENA:

El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio
Los indicadores establecidos en el programa forman parte integrante del presente convenio.

- (Ejecución del gasto en ítem 22/Total transferencia Programa)*100
- (Ejecución del gasto en ítem 29/Total transferencia Programa)*100
- (Ejecución del gasto en ítem 22 y 29/Total transferencia Programa)*100

DÉCIMA:

El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoria.

DÉCIMA PRIMERA:

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2009.

DECIMA SEGUNDA:

El presente convenio se firma en seis ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, dos en poder del Servicio, uno en poder del Departamento de la SEREMI de Salud de Iquique y, uno en poder del Departamento de Atención Primaria del Ministerio de Salud.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD POZO ALMONTE ALCALDE

AUGUSTO SMITH MARIN
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE

MINISTERIO DE SALUD SERVICIO DE SALUD IQUIQUE DIRECTOR

JOEL ARRIAGADA GONZALEZ
DIRECTOR SUPLENTE
SERVICIO DE SALUD IQUIQUE